



Resolución Ministerial N° 0122-2008-ED

Lima, 29 FEB. 2008

Vistos los expedientes N°s. 00833-2006, 77189 y 91270-2007 y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Leopoldo Caravedo Molinari, representante legal de la Asociación Civil Centro de Psicoterapia Psicoanalítica de Lima solicita autorización de funcionamiento para el Instituto Superior Tecnológico Privado "Centro de Psicoterapia Psicoanalítica de Lima" en el local ubicado en la calle José Gálvez N° 887, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, para ofrecer la carrera de Terapia Psicoanalítica;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18° concordado con el artículo 19° y el artículo 31° del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED, para iniciar el procedimiento de autorización de funcionamiento el interesado previamente debe solicitar y obtener los Certificados de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior, de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional, y de Verificación que declara la conformidad de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los referidos proyectos;

Que, consta en el expediente, que la Comisión Especial de Registro, en mérito a las facultades delegadas por el Ministerio de Educación, ha expedido el Certificado de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior N° 00258-CER, que aprueba el Proyecto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Centro de Psicoterapia Psicoanalítica de Lima", expedido el 18 de octubre de 2007; el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional N° 00854-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera Profesional denominada Terapia Psicoanalítica expedido el 18 de octubre de 2007; y el Certificado de Verificación N° 00341-CER, expedido el 3 de diciembre de 2007, declarando la conformidad en la verificación de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los mencionados proyectos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, de la evaluación de los expedientes presentados, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, mediante el Informe N° 742-2007-DESTP, de fecha 28 de diciembre de 2007, ha concluido que la solicitud de autorización de funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "Centro de Psicoterapia Psicoanalítica de Lima" y de la carrera: Terapia Psicoanalítica, cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED; y, por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, recomendando otorgar la autorización requerida;

Estando a lo informado por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional a través del Informe N° 742-2007-DESTP; la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 030-2008-ME/SG-OAJ; y,



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED, y los Decretos Supremos N°s. 016-2004-ED y 006-2006-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2007-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "Centro de Psicoterapia Psicoanalítica de Lima", a partir del I semestre académico del año 2008, en el local ubicado en la calle José Gálvez N° 887, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, para ofrecer la siguiente carrera:

- Terapia Psicoanalítica, con una duración de seis (06) semestres académicos y una meta anual de 40 alumnos en los turnos diurno y nocturno, distribuidos hasta en dos ingresos al año. La carrera autorizada conduce al siguiente título:
- Profesional Técnico en Terapia Psicoanalítica

La presente autorización deberá revalidarse a los seis (06) años, y posteriormente cada ocho (08) años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED

Artículo 2°.- Autorizar al mencionado IST a desarrollar, en forma experimental, la estructura curricular específica, de la carrera autorizada en el artículo precedente, la cual forma parte de la presente resolución, a partir del primer semestre del año 2008 hasta el primer semestre del año 2011.

Artículo 3°.- Reconocer a la Asociación Civil Centro de Psicoterapia Psicoanalítica de Lima, como entidad propietaria del IST y, al señor Fernando Maestre Pagaza, como director del IST Privado cuyo funcionamiento autoriza la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional (DIGESUTP), a través de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva (DESTP), supervise la implementación de las carreras autorizadas de acuerdo al cronograma establecido por el Instituto.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



José Antonio Chang Escobedo
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación